

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 082 -2022
De 06 de Junio de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A**, cuyo promotor es la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, inscrita a folio 724807 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor **GABRIEL FRANCISCO DIEZ MONTILLA**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-398-813; propone realizar el proyecto **ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 30 de marzo de 2022 la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad **GRUPO MORPHO, S. A.** (IRC-005-2015), persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, **ALICIA VILLALOBOS** (IRC-098-2008) y **SEABELL PASTOR** (IRC-060-2007), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en acondicionar el terreno de 2350 metros cuadrados, con el fin de nivelarlo respecto al nivel de la calle existente, darle las pendientes adecuadas e instalar tuberías del sistema sanitario y de acueducto, para cuando se vaya a desarrollar a futuro, ya sea por el propio promotor o alguno distinto.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie total de 2350 m² de la finca 340951, en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Este	Norte
1	660851.682	998405.336
2	660873.123	998356.686
3	660913.861	998362.995
4	660889.409	998421.187

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 5 de febrero de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de

agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que en fecha 1 de abril de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-054-2022, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en fecha 20 de abril de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-0260-2022, a través de la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A**:

1. a. Aclarar la superficie total del polígono de desarrollo del proyecto, toda vez que el Estudio de Impacto Ambiental refiere un área de 2350.00 m² y la verificación de coordenadas proyectó un polígono de 2041.87 m². En caso que la superficie total del polígono de desarrollo del proyecto sean distintas de 2041.87 m², se deberá presentar:
 1. a.1. Nuevas coordenadas de geográficas del polígono del proyecto.
 1. a.2. Nuevo Mapa de Ubicación Geográfica a Escala 1:50000.
2. a. Presentar una descripción de los valores de cotas topográficas existentes actualmente en el polígono y valores a obtener con el desarrollo del proyecto.
2. b. Indicar volumen de relleno compactado (piedra, arena, limos o arcillas) provenientes de otros proyectos que será utilizado para las actividades de nivelación de terreno.
2. c. Presentar plano de diseño de terracería legible.
2. d. Describir metodología a implementar en cuanto a ruta de acceso y descarga del material de relleno a utilizar provenientes de sitios distintos al polígono del proyecto.
- 3.a. Aclarar la valoración designada para el componente ambiental del impacto identificado como “aumento en los niveles de ruido”, en cuanto a las variables: Grado de Perturbación (P), Importancia (I) y Riesgo de Ocurrencia (O), considerando que los valores promedios y máximos de ruido detectados en el área del proyecto de acuerdo a el Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido son superiores a los establecidos para zonas residenciales de acuerdo a la norma, por tanto se estima que el mismo causará una perturbación en el medio ambiente importante, de alta importancia el punto de vista de la calidad ambiental y es muy probable que ocurra el mismo durante las actividades de operación del proyecto por la naturaleza del proyecto.
3. b. Estimar los valores de dBA esperados con la ejecución de las distintas actividades del proyecto en la fase de construcción del proyecto, respecto a los valores promedios y máximos.
3. b. Presentar análisis a través del cual se determine la eficiencia de las medidas de mitigación a ser aplicadas en el proyecto respecto al impacto ruido. Dicho análisis deberá considerar los dBA existente actualmente de acuerdo al análisis presentado y los dBA esperados con la ejecución del proyecto.
4. a. Establecer cantidad de árboles que serán talados para el desarrollo del proyecto.
4. b. Indicar superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto.
5. a. Especificar las características fisiográficas de los sitios críticos de generación y erosión al realizarse las actividades de movimiento de tierra, que se indican en la medida 12.
5. b. Presentar una descripción de la metodología a emplear para mantener las áreas de drenajes pluviales existentes libres de sedimentos y/o obstáculos como residuos sólidos o materiales de construcción, que se señala en la medida 16.

Que en fecha 27 de mayo de 2022, la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la nota S/N,

fechada 11 de mayo de 2022, a través de la cual presenta respuestas a las observaciones realizadas mediante la nota DRPM-0260-2022 de 20 de abril de 2022, al respecto se comenta la siguiente:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que la superficie total del polígono del proyecto es de 2350 m², que hubo un error en las coordenadas colocadas en la Tabla 2. Coordenadas del polígono (WGS84-UTM-Zona 17), en el documento (texto), no así en el archivo Excel entregado.

Las coordenadas presentadas son las siguientes:

Punto	Este	Norte
1	660851.682	998405.336
2	660873.123	998356.686
3	660913.861	998362.995
4	660889.409	998421.187

Dichas coordenadas presentadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y se determinó mediante Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0383-2022 de 31 de mayo de 2022, que las coordenadas proyectadas generaron un polígono de 2350.09 m², que el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y según uso propuesto Ley 21, el polígono corresponde a la categoría “Centro Urbano”. De acuerdo a la cobertura boscosa y Uso de Suelo 2012 se encuentra en la categoría “Bosque Latifoliado Mixto Maduro” y la Capacidad Agrológica tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso de ambas).

Comentario a la respuesta 1.a.1.

El promotor no presentó nuevas coordenadas del proyecto debido a que las coordenadas del polígono no han cambiado.

Comentario a la respuesta 1.a.2.

El promotor del proyecto no presentó nuevo Mapa de Ubicación Geográfica debido a que el presentado dentro del Estudio se confeccionó con las coordenadas del polígono correctas.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto presentó descripción de los valores de cotas topográficas existente en el polígono y las cotas a obtener con el desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 2.b.

El promotor del proyecto estima que requerirá de un volumen de 1262. 20 m³ de material para las actividades de relleno del proyecto.

Comentario a la respuesta 2.c.

El promotor del proyecto presentó plano de diseño de terracería legible del proyecto.

Comentario a la respuesta 2.d.

El promotor del proyecto describió metodología a implementar en cuanto a ruta de acceso y descarga del material de relleno a utilizar provenientes de sitios distintos al polígono del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto aclaró la valoración designada para el componente ambiental aumento en los niveles de ruido.

Comentario a la respuesta 3.b.

El promotor del proyecto estima que el desarrollo de las actividades del proyecto incrementará aproximadamente de 1 a 2 dBA respecto a los valores actuales obtenidos.

Comentario a la respuesta 3.c.

El promotor del proyecto presentó un análisis a través del cual se determine la eficiencia de las medidas de mitigación a ser aplicadas en el proyecto respecto al impacto ruido.

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto estableció la cantidad de árboles que serán talados para el desarrollo del proyecto es veintiún (21).

Comentario a la respuesta 4.b.

El promotor del proyecto indicó la superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto es de 2350 m².

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto indicó que las áreas críticas previstas son las ubicadas en la parte delantera del proyecto.

Comentario a la respuesta 5.b.

El promotor del proyecto indicó que la metodología para que implementara para mantener las áreas de drenaje libre de sedimentos consistirá en la instalación de mallas metálicas soldadas a los tragantes, se le colocarán también mallas de sarán para la retención de tierras u otro sedimento.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información contenida en la documentación presentada por la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, en respuesta a la nota DRPM-0260-2022 de 20 de abril de 2022 y se considera que la misma fue aportada en debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A**, cuyo promotor es la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Información Aclaratoria presentada en Fase de Evaluación y Análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, promotora del proyecto **ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.

- 61
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
 - l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
 - n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
 - q. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **PARQUE DEL NORTE, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (06) días, del mes de Junio, del año dos mil veintidós (2022).

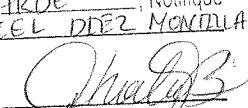
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MESTR. EN CIENCIAS FISICO-MATEMÁTICAS
IDONEIDAD N. 356-80-M10



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 29 de JUNIO de 2022, siendo las
3:11 de la TARDE, Notifiqué
personalmente a CABRIEL DÍEZ MONILIA
de la presente Resolución
por escrito
Notificado
Cédula 8-833-125


ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ADECUACION DE TERRACERÍA PARA LOTE 5A.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PARQUE DEL NORTE, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2350 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 082 -2022 DE 08 DE
JUNIO DE 2022.

GABRIEL DDEZ MONTILLA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-398-813

No. de Cédula de I.P.

29/6/22

Fecha